

 Cámara de Comercio de Cali	LINEAMIENTOS CORPORATIVOS DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA	D-DE-0009
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSION 1
		VIGENCIA 18/11/2025

Ética con propósito. -

- Marco integral que transforma la ética en el motor de desarrollo sostenible, transparencia institucional y valor compartido para la región. -

El presente es un documento de carácter corporativo que se erige en una hoja de ruta en materia de ética y transparencia.

Se encuentra conformado por dos partes, la primera que corresponde a los Lineamientos y directrices de Ética y Transparencia, los cuales deben ser tomados en cuenta por toda la institución a efectos de determinar claras reglas de conducta, debida diligencia y promoción activa, y la segunda parte referida Autorregulación específica de la Junta Directiva, con compromisos vinculantes, procedimientos disciplinarios y mecanismos de transparencia.

PARTE I.

Lineamientos Generales en materia de Ética y Transparencia.

1.1. PROPÓSITO.

La ética irradia cada una de las gestiones de la Cámara de Comercio de Cali y es el sistema operativo a través del cual gestionamos nuestras acciones desde la Junta Directiva y el cual esperamos que haga parte del ADN de cada uno de los miembros que hacen parte de esta institución. Por lo mismo, el compromiso con la ética es un sistema de gobierno que contribuye en la gestión de riesgos operaciones, jurídicos, estratégicos y reputacionales.

Queremos que la ética continúe siendo más que un deber, la convicción institucional que contribuya a la generación de legitimidad, valor compartido, transparencia, confianza, luz para la multiplicación de impactos en competitividad y desarrollo, de forma que sirva de guía para nuestras decisiones en contextos complejos.

Estos lineamientos, parten del estricto compromiso que como Junta Directiva tenemos con nuestros empresarios, la Región y el País, reconociendo que tal como lo expresa la OCDE en materia de Gobierno Corporativo (Principios G20.-OCDE.-2023), incorporar la ética como modelo de gestión, es una muestra para honrar el compromiso y legado a largo plazo.

Para lo anterior, se hace especial énfasis en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la agenda 2030, particularmente en lo que tiene que ver con crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente (ODS.-8), fomento a la innovación, industrias sostenibles e infraestructuras resilientes (ODS.-9), equidad de género y reducción de desigualdades (ODS.-5-10) y claro está en la generación de comunidades, producción y consumos responsables (ODS.-11-12) así como también en la consolidación de sociedades pacíficas e inclusivas (ODS.-16)¹.

Lo anterior implica dar pasos contundentes a la acción para fortalecer a nuestra Cámara de Comercio, a efectos que continúe siendo una institución eficaz, transparente y comprometida con la generación ética de resultados.

De esta forma, en el ámbito cameral, la ética y la transparencia más allá de un deber optativo es un imperativo que irradia la función pública que desempeñan las cámaras de comercio (Ley 1727/2014 y Decreto 1074 cap. 38/2015) y que debe ser asumida como estrategia que impacta transversalmente las funciones y resultados, razón por la que la Junta Directiva traza los presentes Lineamientos Corporativos de Ética y Transparencia, los cuales deben ser tomados en cuenta por toda la institución junto con lo establecido en el Capítulo VIII de los Estatutos a efectos de determinar claras reglas de conducta, debida diligencia y promoción activa.

¹ Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

1.2. ROL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.

Continuamos apoyando el fortalecimiento institucional de nuestra Cámara de Comercio, desplegando nuestra debida diligencia como Junta Directiva, bajo el cumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 10 de nuestros Estatutos e igualmente fomentando la existencia de herramientas útiles y relevantes que promuevan la ética, la transparencia, la publicidad de información de control ciudadano, de forma que se fomente la construcción de confianza en los mercados y en el entorno de influencia².

La Junta Directiva desempeña un rol protagonista a la hora de definir la postura y el tono ético de la empresa, no solo a través de las funciones de diligencia y control, sino a través de sus propias acciones³. Por lo anterior y como muestra de compromiso, partimos de la Auto Regulación de aspectos éticos y de transparencia como los contenidos en el artículo 21 de los Estatutos de la cámara; aspectos que resultan necesarios e indispensables para rodear a nuestra cámara desde su esfera más alta de gobierno.

La invitación que hacemos es a mantener las buenas prácticas e incentivar acciones institucionales que con altura promuevan impactos reales y medibles en materia de:

- Gobierno Corporativo, Cumplimiento, Sostenibilidad e Inclusión.
- Protección y Desarrollo de los Derechos Humanos, con especial atención en entornos laborales seguros, responsables y respetuosos, con acatamiento irrestricto de las normas laborales.
- Fomento continuo de reglas de composición y liderazgo que promueva la participación y el empoderamiento de la mujer así como de población con especial atención.
- Prácticas de Adquisición y consumo responsables, transparentes, publicas y sostenibles, con pleno acatamiento de la regulación en materia de libre competencia y régimen de contratación de las Cámaras de Comercio.
- Generación de Reportes de Sostenibilidad y relación con el ecosistema cameral.

Estos lineamientos corporativos se enmarcan dentro de una esquema de gestión de gobierno corporativo y hacen parte integral de los estatutos, reglamentos y políticas que resulten aplicables tanto a la Junta Directiva así como también a los funcionarios y grupos de interés internos de la Cámara de Comercio de Cali, de forma que contribuyan de manera determinante al fortalecimiento de la confianza en la cámara, rodea de transparencia las interacciones con el Estado, el Mercado y la Comunidad, dinamiza la producción y el consumo responsables y a través del ejemplo, eleva el estándar de gestión en todo el ecosistema empresarial.

PARTE II.

Autorregulación Ética de la Junta Directiva.

De conformidad con el régimen legal vigente, aplicable a las Cámaras de Comercio y a sus administradores, previsto en la Ley 1727 de 2014 y en desarrollo del artículo 2.2.2.38.5.1 del Decreto 1074 de 2015 así como de la Circular Externa 2022-01- 305869, la Junta Directiva es responsable de la planeación, adopción de políticas, el control y la evaluación de gestión de la respectiva cámara de comercio, siendo para el caso, aquellos asociados con la ética y la transparencia, de forma que se vigile y fomente prácticas que promuevan el gobierno corporativo, la buena fe, la lealtad, debida diligencia, confidencialidad, respeto y buena reputación de la entidad cameral.

Por lo anterior, el compromiso ético que reflejamos a través de nuestra autorregulación, no solo se encamina a proteger la reputación institucional, sino principalmente a la creación del valor público como referente regional y nacional.

² Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y G20.-2023.

³ Principio IV de Gobierno Corporativo de la OCDE y G20.-2023.

Es así como, desde la Junta Directiva se pretende que nuestra Cámara de Comercio con su ejemplo, demuestre que la ética e integridad son el camino más corto para construir instituciones responsables, sostenibles, transparentes, incluyentes que aceleren el desarrollo en la región.

A continuación se desarrollarán los parámetros éticos que observará la Junta Directiva y sus miembros, con los cuales se espera irradiar todas y cada una de las áreas y personas de nuestra entidad cameral.

2.1. Objetivo.

Este documento establece un marco integral, coherente y aplicable para orientar la conducta y la toma de decisiones en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali. Su finalidad es proteger el interés general, preservar la confianza pública y contribuir al desarrollo sostenible del territorio.

2.2. Alcance.

Aplica a los miembros de Junta Directiva así como a los Representantes Legales de las personas jurídicas que la integran, en todas sus actuaciones, sesiones, comités y representaciones institucionales.

2.3. Carácter Normativo.

Los lineamientos y disposiciones, hacen parte del sistema de gobierno corporativo existente y se integran armónicamente al marco normativo aplicable a la Cámara de Comercio de Cali y el cual se encuentra conformado entre otros por:

- a. Código de Comercio.
- b. Ley 222 de 1995.
- c. Ley 1727 de 2014.
- d. Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- e. Circular Externa de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.
- f. Los Estatutos de la Cámara de Comercio.
- g. El Reglamento de la Junta Directiva.
- h. El Manifiesto aprobado por la Junta Directiva y firmado por sus miembros en julio de 2025.
- i. Las demás disposiciones legales y documentos corporativos que resulten aplicables.

El anterior será el marco imperativo con fundamento en el cual se gestione la autorregulación ética de la Junta Directiva

2.4. Principios.

- a. **Ética e integridad.** Actuar con rectitud, honestidad, coherencia y transparencia, evitando ventajas indebidas y conflictos de interés reales, aparentes o potenciales.
- b. **Transparencia y rendición de cuentas.** Garantizar información veraz, suficiente y oportuna a los grupos de interés, dentro de los límites legales y de reserva; explicar las decisiones y sus fundamentos.
- c. **Responsabilidad y diligencia.** Decidir informadamente, con cuidado y disciplina, priorizando el interés institucional y el uso eficiente de los recursos públicos y privados administrados.
- d. **Equidad, inclusión y respeto.** Promover un trato justo, diverso e inclusivo, libre de discriminación, acoso o represalias; propiciar participación y oportunidades equitativas.
- e. **Legalidad y cultura de cumplimiento.** Observar la Constitución, la ley, los estatutos y las políticas internas; rechazar y reportar toda forma de corrupción o soborno nacional o transnacional.
- f. **Sostenibilidad y valor público.** Contribuir al desarrollo económico, social y ambiental del territorio, en consonancia con la agenda de desarrollo sostenible.
- g. **Protección de la reputación institucional.** Salvaguardar, construir y restaurar de forma proactiva la confianza pública en la Cámara.
- h. **Imparcialidad y neutralidad política.** Separar la función institucional de intereses partidistas; evitar presiones o favoritismos.

- i. **Responsabilidad sobre la información y los datos.** Asegurar veracidad, integridad, confidencialidad y trazabilidad de la información y de los datos personales.
- j. **Prevención y gestión de riesgos.** Identificar, evaluar, mitigar y monitorear riesgos estratégicos, legales, operativos y reputacionales, con enfoque basado en riesgos.
- k. **Liderazgo ejemplar y cultura ética.** Predicar con el ejemplo desde la Junta y la Alta Dirección; alinear incentivos y reconocer conductas íntegras.
- l. **Diligencia Ampliada y aprendizaje continuo.** Reconocer errores, corregir y mejorar; evaluar sistemáticamente la efectividad de políticas y controles.

2.5. Valores Orientadores de la Gestión Directiva.

Valores	Descripción	Compromiso
Excelencia con propósito.	Buscamos resultados que generen valor público y desarrollo empresarial.	Nos comprometemos con una preparación rigurosa, construcción de indicadores claros, a evaluar nuestra gestión y a desarrollar acciones de mejora continua.
Responsabilidad, eficiencia y austeridad	Realizamos el acompañamiento y control de recursos, para que los mismos sean administrados con prudencia, razonabilidad, eficacia y trazabilidad.	Análisis detallado y responsable de presupuestos y gestión de bienes y activos, de forma que los mismos sean los necesarios e idóneos para atender la actividad cameral, estableciendo controles oportunos y efectivos
Respeto, diversidad e inclusión.	Promovemos desde el Gobierno Corporativo un marco de cuidado, dignidad, inclusión y resiliencia, promoviendo ambientes responsables, sostenibles y seguros.	Impartiremos lineamientos y políticas que procuren la generación de un marco de promoción, cuidado e inclusión, con cero tolerancia a la fuerza o a la inactividad cómplice, generando espacios adecuados de escucha activa, reconocimiento y eliminación de la discriminación.
Transparencia y veracidad.	Apoyamos la construcción de espacios en los que circule de manera homogénea la información, así como situaciones relevantes y de impacto para la Cámara.	Verificaremos y Controlaremos que dentro del esquema de Gobierno Corporativo de la Cámara existan procedimientos, procesos, canales, reportes, responsables y planes de mejora continua.
Valor compartido y sostenibilidad.	Verificamos que las relaciones de la Cámara de Comercio beneficien al sector empresarial que representan, así como a los territorios y a la sociedad.	Solicitaremos que, dentro de los informes periódicos, se incluya un capítulo referente al impacto que tiene la actividad desplegada por la Cámara de Comercio
Coraje ético	Acompañaremos y defenderemos el actuar ético de la Cámara en cualquier situación, incluso en coyunturas de presión o alteración pública, en los que se requiera dar relevancia al carácter corporativo e institucional de la Cámara de Comercio de Cali.	Analizaremos situaciones en las que se amenace la integridad o reputación de la Cámara de comercio, y acompañaremos la estructuración de estrategias y acciones que antepongan el interés de la cámara, de los comerciantes, empresas y afiliados, haciendo prevalecer los postulados que orientan nuestro actuar.
Colaboración y servicio.	La Cámara de Comercio de Cali es una institución que nace para el servicio de los comerciantes, empresarios y la región, debiendo respetar dicha causa en todo momento.	Verificaremos la existencia de informes y mediciones en donde podamos analizar el impacto en el empresariado y en los grupos de interés, promoviendo espacios de retroalimentación y sugerencias a las estrategias presentadas.

2.6. Compromisos activos.

- a. **Independencia y lealtad:** el interés de la Cámara prevalece sobre intereses personales, empresariales, gremiales o políticos.
- b. **Diligencia y cuidado:** preparación previa, lectura de soportes, preguntas sustantivas y decisiones basadas en evidencia. *Inspiración:* la Junta es guardiana del largo plazo.
- c. **Transparencia y buena fe:** actuación recta, sin atajos, con trazabilidad completo de deliberaciones y decisiones.
- d. **Gestión de conflictos de interés:** declaración oportuna, análisis formal, abstención cuando corresponda y trazabilidad de las medidas adoptadas.
- e. **Confidencialidad y información responsable:** proteger la información estratégica y los datos personales, garantizando que la misma no se usará en beneficio propio o de terceros.
- f. **Impedir la coadministración:** respeto a los ámbitos de competencia; la Junta Directiva, la Administración y la Arquitectura de Control. Por lo mismo, la Junta no asume decisiones operativas ni de gestión diaria, garantizando que toda interacción se registre y canalice a través de los conductos institucionales definidos.
- g. **Protección de la Reputación.** La reputación es un activo estratégico que condiciona su legitimidad, acceso a alianzas y capacidad de impacto. Por lo anterior, se garantizará la gestión riesgos reputacionales y se reaccionará con transparencia, oportunidad y responsabilidad frente a incidentes.
- h. **Evaluación de la Gestión de la Junta Directiva.** Dentro de las prácticas de buen gobierno, se encuentran aquellas relativas a contar con información clara respecto de la gestión de los órganos de las instituciones⁴, enmarcándose lo anterior como un mecanismo a través del cual se garantiza la trazabilidad y la transparencia en la gestión de las entidades, como aspecto crítico ante crecientes riesgos legales, de rendición de cuentas y reputacionales⁵. Por lo anterior, se promoverá la evaluación en los términos planteados en los estatutos y en el esquema de gobierno corporativo de la entidad cameral.

2.7. Conflictos de Interés.

- a. **Definición.** Situaciones en las que intereses personales (propios o de terceros vinculados) pueden afectar la objetividad e independencia en la toma de decisiones o el cumplimiento del deber.
- b. **Clases.** Reales, aparentes⁶ o potenciales; contrapuestos (satisfacer uno desmejora el otro) o coexistentes (pueden satisfacerse sin menoscabo recíproco).

c. Conformación de un Comité Especial.

A efectos de establecer los mecanismos de gestión y las decisiones respectivas, se conformará un comité de 3 miembros de Junta Directiva que no se encuentren vinculados directa o indirectamente con el conflicto planteado, contará con la asistencia técnica de las áreas especializadas de la Cámara de Comercio e incluso con el apoyo de asesores externos en caso de requerirse.

d. Obligaciones.

1. Identificar y declarar oportunamente cualquier conflicto o coexistencia de intereses.
2. Abstenerse de participar en deliberaciones y decisiones relacionadas, hasta que el Comité creado para el efecto decida el manejo.
3. Documentar y conservar registros de declaraciones, análisis y medidas adoptadas (p. ej., abstención, recusación, mitigación).

⁴ IV.-Divulgación de información y transparencia.-Principios de Gobierno Corporativo OCDE y G-10.-2023.

⁵ Guía para la Acción Empresarial en los ODS.- (SDG Compass.)

⁶ **Conflicto de interés aparente:** percepción razonable de que un interés personal puede influir la objetividad, aunque no exista influencia real

Las decisiones tomadas por este Comité serán de carácter vinculante y deben quedar registradas en las actas de las reuniones que se lleven a cabo.

e. Gestión de conflictos de interés

1. **Declaración y registro ex ante.** Todo miembro debe diligenciar en el mes de enero de cada año, una declaración de potenciales conflictos (familiares, societarios y contractuales).
- f. **Regla de abstención.** Identificado el conflicto, el miembro debe ausentarse de la reunión de junta o comité, garantizando no solo que no delibera ni vota en ese punto, sino que además no tiene acceso a información que podría resultar sensible, debiendo dejarse constancia en el acta.

2.8. Conductas prohibidas y neutralidad política.

- a. **Uso indebido de recursos e información.** Prohibido utilizar bienes, instalaciones, marcas, información o datos de la Cámara para fines personales, comerciales o políticos. Incluye el uso de información privilegiada y la filtración de información reservada o tratada el interior de la Junta Directiva.
- b. **Corrupción y soborno (nacional o transnacional).** Prohibido ofrecer, prometer, dar, solicitar o recibir cualquier ventaja indebida para influir decisiones o actuaciones propias o de terceros. *Controles mínimos:* debida diligencia de terceros, registro de interacciones con funcionarios, autorización previa de atenciones permitidas y canales de denuncia.
- c. **Tráfico de influencias y colusión.** Prohibidas las presiones o acuerdos para direccionar decisiones, contrataciones o beneficios. Cubre colusión entre oferentes, manipulación de información y pactos que restrinjan la libre competencia.
- d. **Conflictos de interés no gestionados.** Constituye falta participar en deliberaciones o decisiones sin haber declarado y gestionado previamente el conflicto real, aparente o potencial.
- e. **Regalos, hospitalidades y viajes indebidos.** Solo se permiten dentro de límites, con autorizaciones y registros definidos en políticas; jamás cuando pretendan influir indebidamente o generen dependencia.
- f. **Proselitismo y Aportes políticos.** Prohibido realizar actividades proselitistas o financiar campañas con recursos, espacios o medios de la Cámara de Comercio, así como cualquier otro que vincule o comprometa la reputación y libre desempeño de la Cámara de Comercio de Cali.
- g. **Discriminación, acoso y represalias.** Tolerancia cero a conductas que afecten la dignidad, así como aquellas que constituyan amenazas de represalias contra denunciantes de buena fe.
- h. **Obstrucción a la supervisión o a la justicia.** Prohibido impedir, dilatar o falsear información requerida por autoridades o auditorías. soborno transnacional.
- i. **Uso indebido del nombre y reputación de la Cámara.** Prohibido instrumentalizar la imagen institucional para avalar intereses privados o políticos, o para prácticas contrarias a la ética.

2.9. Actuación Disciplinaria y procedimiento.

2.9.1. Comisión Disciplinaria.

De conformidad y en desarrollo del numeral 5 del artículo 43 de los estatutos, se nombrará una Comisión Disciplinaria independiente, integrada por un número impar de tres (3) abogados que formen parte de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Cali. Los miembros serán postulados por la Presidencia Ejecutiva y aceptados por la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva, excluyendo claro está al miembro o miembros con potencialidad de estar involucrados en el proceso.

La independencia será verificada por el secretario de la Junta Directiva con el apoyo de las áreas internas de la Cámara en caso de requerirse. En el evento de evidenciarse la falta de independencia o de declararse impedido el abogado, se procederá con el mismo procedimiento para suplir dicha posición.

2.9.2. Inicio de actuaciones.

Esta podrá iniciar por queja, denuncia o petición presentada ante cualquiera de los canales de la Cámara de Comercio, por solicitud de cualquier afiliado, trabajador, colaborador de la Cámara o por algún miembro de junta directiva que acredite siquiera de manera sumaria la existencia de evidencia de un actuar contrario a la ética,

transparencia o que ponga en riesgo la reputación de la Cámara, de su Junta o de cualquier aspecto de la misma, o por denuncia o petición del Presidente Ejecutivo.

Con ello se integrará la Comisión Disciplinaria la cual determinará de manera preliminar si existe merito o no para abrir una investigación. En el evento que considere la procedencia de la apertura de la investigación, deberá motivar el acto y fundamentarlo en los soportes razonables con los que cuente.

Parágrafo: la actuación podrá realizarse a través de cualquier canal de la Cámara de Comercio de Cali, entre los que se encuentran los siguientes:

Correos electrónicos:	secretariajuntadirectiva@ccc.org.co
	contacto@ccc.org.co
	Aquellos que aparezcan en la página de la Cámara de Comercio de Cali: https://www.ccc.org.co/

Línea Ética	01-800-752-2222 (Opción 1 operador y opción 2 mensaje grabado)
Web Site	www.resguarda.com/ccc
E-mail	lineaeticacccc@resguarda.com

2.9.3. Cargos, descargos y Pruebas.

- La apertura conlleva traslado de cargos al presunto infractor por cinco (5) días hábiles (prorrogables hasta quince (15) días hábiles según complejidad), identificando normas presuntamente vulneradas.
- El presunto infractor, presentará los descargos por escrito y podrá aportar y solicitar las pruebas, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el Código General del Proceso.
- En el evento de que el presunto infractor no hubiere hecho uso del derecho de defensa, se decidirá con las pruebas obrantes en el expediente y se dejará constancia de dicha circunstancia.

2.9.4. Valoración, Decisión y Recursos.

Cerrada la anterior etapa, la Comisión disciplinaria procederá a aperturar la etapa probatoria por un termino máximo de quince (15) días hábiles prorrogables una sola vez por un termino igual, con el fin de recaudar y/o practicar las pruebas que estime procedentes a la luz del debido proceso y a valorarlas de conformidad con los hechos del caso y con las explicaciones suministradas por el presunto infractor.

Culminado el anterior termino, la Comisión deberá decidir de manera justificada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

La decisión deberá ser notificada personalmente o por correo electrónico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su adopción.

La decisión deberá adoptarse por al menos dos terceras partes (2/3) de sus miembros.

Frente a la decisión, procede el recurso de reposición ante la misma Comisión Disciplinaria, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. La comisión analizará las razones y causales expuestas por el recurrente y en caso de así considerarlo, procederá a decretar las pruebas adicionales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del recurso. Al cabo de anterior termino, la Comisión tendrá cinco (5) días hábiles más para resolver de fondo y motivadamente el recurso. Dicho termino podrá prorrogarse una sola vez por un término igual.

2.9.5. Graduación de las Medidas Correccionales.-Disciplinarias.

La siguiente es una segmentación que se realiza con fines orientadores de la actuación y medidas Correccionales.- disciplinarias de las que trata el artículo 642 del Código Civil, sin que en momento alguno se desconozca la reserva de ley que se requiere para la imposición de otro tipo de medidas. En todo caso, se precisa que este es un listado enunciativo y no taxativo.

A. Leves

1. Retrasos injustificados esporádicos a sesiones i comités; incumplimientos menores de deberes formales como lo puede ser la entrega tardía de declaraciones de conflicto sin afectación sustantiva.
2. Omisiones menores en el uso de formatos o canales de información pública, sin afectar publicidad sustancial.

B. Graves

1. Intervención o coadministración en la gestión ordinaria por fuera de competencia.
2. Participar o votar en asuntos con conflicto de interés no declarado o que habiéndose declarado no se ha gestionado de ninguna manera.
3. Divulgación o uso indebido de información.
4. Actos de irrespeto, hostigamiento o trato degradante en el ejercicio del cargo.
5. Divulgación negligente de información reservada o sensible que provoque publicidad negativa relevante.

C. Gravísimas

1. Tráfico de influencias, solicitud/aceptación de dádivas, actos de corrupción o favorecimiento indebido.
2. Manipulación de procesos electorales de junta o afectación grave de la función registral o de la fe pública.
3. Reiteración de conductas graves; uso de información privilegiada en provecho propio o de terceros.
4. Cualquiera que contravenga el contenido y compromisos previstos en el manifiesto de Junta Directiva julio de 2025.
5. Hechos que generen inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente (Ley 1727, art. 9), incluida la prevista por sanción por faltas graves a normas éticas, buen gobierno.
6. Uso del nombre, imagen o recursos de la Cámara para respaldar causas o actores políticos o realizar proselitismo.
7. Divulgación dolosa de información reservada o sensible que provoque publicidad negativa relevante.
8. Declaraciones públicas realizando descalificaciones a la Cámara de Comercio, o contra sus funcionarios, otros miembros de la Junta Directiva o de alguno de los grupos de interés de la entidad cameral.

2.9.6. Medidas Correccionales -Disciplinarias.

Se debe tomar en consideración que la Cámara de Comercio de Cali, los miembros de su Junta Directiva y demás administradores son respetuosos del régimen legal vigente, así como también de los fundamentos y límites que les corresponde observar en el marco de la autorregulación.

De conformidad con lo anterior, los **límites correccionales.-Disciplinarios**, se encuentran determinados por las medidas que a continuación se establecen de manera taxativa, sin que en ningún momento puedan preverse algunas adicionales o diferentes como resultado del proceso, y su alcance se encuentra determinado únicamente por las líneas que a continuación se indican, preservándose la reserva de la actuación sin que pueda realizarse comentarios, juicios o conversaciones por fuera de las instancias corporativas acá previstas, siempre que ello podría implicar una medida de escarnio público claramente prohibida por la legislación constitucional impactando de paso la reputación, confianza y credibilidad de nuestra cámara de comercio

Las medidas que a continuación se determinan, pueden ser cumulativas, razón por la que puede ser impuesta una, varias o todas en atención a las consideraciones razonadas y justificadas que imponga la Comisión Disciplinaria.

- **Amonestación privada.** Deber ser escrita y con archivo en el expediente del Directivo.
- **Plan de mejoramiento.** Puede consistir por ejemplo en capacitación obligatoria, documentada y con trazabilidad en materia ética, de conflicto de interés, transparencia o que se encuentre relacionada con la falta sancionada.
- **Recomendación de excusa pública/rectificación.** Esta es concebida como una medida de reparación institucional.
- **Impedimento/abstención obligatoria en asuntos específicos.** Como lo puede ser el retiro de roles no estatutarios, referidos a aquellos relacionados con la presidencia de comités, participación en misiones, comisiones, etc.
- **Recomendación de renuncia** cuando la permanencia afecte gravemente el interés institucional.

Cada una de las anteriores medidas, deben estar plenamente sustentadas y justificados, de forma que prime la objetividad, el correcto desempeño de la Cámara de Comercio de Cali y se garantice la no arbitrariedad. En caso de duda respecto de la sanción a imponer, la misma deberá ser resuelta a favor del presunto infractor.

En todo caso, se precisa que en atención de la Ley 1727 de 2014 y de la sentencia C-135 de 2016, en ningún caso se impondrá suspensiones del cargo ni destituciones.

De igual forma, la Cámara de Comercio de Cali a través de su representante, deberá dar traslado tanto de la decisión, así como del expediente y de todo lo actuado a la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

---Hasta aquí los lineamientos expuestos---

	Revisó	Aprobó
Nombre	CAROLINA MARÍA MONCADA ZAPATA	MARIA DEL MAR PALAU
Cargo	GERENTE JURÍDICO CORPORATIVO	PRESIDENTA EJECUTIVA
Fecha	18 de noviembre de 2025	18 de noviembre de 2025